

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 SEP 2014

EX. N° 1886, VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°21.794 de fecha 4 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

DECRETO :

- 1.- Apruébense las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 3.- EXPOSICION DEL SERVICIO: A las 12:00 horas del día 12 de Septiembre de 2014, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, Comuna de Providencia, Santiago de Chile.-
- 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES : Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, desde el día 9 de Septiembre de 2014 y hasta las 18:00 horas del día 16 de Septiembre de 2014 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 24 de Septiembre de 2014, por el mismo medio.-
- 5.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: El día 1 de Octubre de 2014, a las 16:30 horas.-
- 6.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA : Se abrirá a las 16:35 horas del día 1 de Octubre de 2014.-
- 7.- GARANTIAS : Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro (Código 192063) a favor del Municipio, por un valor de \$300.000.-, con una vigencia hasta el día 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-
- 8.- El encargado del proceso es don ALVARO MARIN OSORIO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MÁRIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA BRAUTURIZ GUIASTI
Alcaldesa

BA/MRMQ/IMYJ/mvas.

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2282.-

Memorando N°

21494

Antecedente: Licitación "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, Comuna de Providencia", ID: 2490-37-LE14.

Materia: Solicita Decreto para segundo llamado a Licitación Pública.

PROVIDENCIA, 04 de septiembre de 2014.

DE : NICOLÁS VALENZUELA LEVI
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : MARÍA RAQUEL DE LA MAZA
SECRETARIA MUNICIPAL

Mediante el presente solicito a usted, emitir Decreto para publicación de Licitación Pública, "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, Comuna de Providencia", segundo llamado, en función de que el primer proceso licitatorio fue declarado desierto, a través de Decreto N°1793 de fecha 3 de septiembre de 2014.

Cabe mencionar que las bases administrativas, técnicas y anexos se mantienen inalterables respecto al primer proceso licitatorio, modificándose sólo el cronograma, y por tal, la fecha de vigencia de la boleta de seriedad de la oferta, consignada y solicitada en el Artículo N°9 de las bases administrativas, siendo la nueva fecha 30 de diciembre de 2014.

Se adjunta nuevo cronograma y Decreto de aprobación y publicación de bases del primer proceso licitatorio.

Saluda atentamente a Ud.,



NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación



RCC/AMO/amo

Distribución:

- Archivo correlativos.
- Archivo Depro. Coordinación y Supervisión de Proyectos "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, Comuna de Providencia".

1

2301

5-9-2014

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 3 SEP 2014

EX. N° 1793/VISTOS: Lo dispuesto por (los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.437 de 9 de Julio de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de 23 de Julio de 2014.-


3.- El Memorándum N°19.703 de fecha 13 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación.-

DECRETO:

Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas a la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada por Decreto Alcaldicio EX.N°1.437 de 9 de Julio de 2014, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MRM/MR/MQ/IMYJ/mvas.-

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2.1937

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL,
COMUNA DE PROVIDENCIA”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

	DIA	HORA
Publicación en Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl)	10 de septiembre de 2014	
Exposición del servicio⁽¹⁾:	12 de septiembre de 2014	12:00 hrs
Presentación de consultas y aclaraciones	Desde 09 de septiembre de 2014 Hasta 16 de septiembre de 2014	18:00 hrs
Respuesta a consultas y aclaraciones	24 de septiembre de 2014	18:00 hrs
Plazo para entrega de boleta de garantía (hasta)	01 de octubre de 2014	15:30 hrs
Cierre recepción de ofertas en Portal Mercado Público	01 de octubre de 2014	16:30 hrs
Acto de apertura electrónica	01 de octubre de 2014	16:35 hrs

- (1) La exposición del servicio se realizará en la fecha estipulada en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Pedro de Valdivia 963, Comuna de Providencia, Santiago de Chile.

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL
COMUNA DE PROVIDENCIA"

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- GENERALIDADES

ARTÍCULO N° 1

Las presentes Bases regirán el llamado a licitación pública que efectúa la Municipalidad de Providencia para la contratación del "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, comuna de Providencia", a través del Portal Mercado Público en adelante, www.mercadopublico.cl

ARTÍCULO N° 2

El objeto de la licitación es contar con un servicio que permita la atención de animales heridos y enfermos, además como medida de control poblacional de animales vulnerables, esto es, sin propietario (callejeros) o con propietarios en situación de vulnerabilidad socio económica acreditada dentro de la Comuna de Providencia, según información manejada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

ARTÍCULO N° 3

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones, las respuestas a las consultas, por los términos del contrato, la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y todas las otras normas legales o reglamentarias que, por la naturaleza de la contratación, le fueren aplicables.

ARTÍCULO N° 4

Podrán presentarse a esta Licitación centros de atención veterinaria (clínicas, hospitales, otros) que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas, ya sea como persona jurídica o persona natural

ARTÍCULO N° 5

Las bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través del Portal Mercado Público.

ARTÍCULO N° 6

La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Oficina de Protección Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO N° 7

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán efectuarse por escrito en el Portal Mercado Público en las fechas indicadas en el cronograma de Licitación. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se harán por escrito, en el mismo medio, el día fijado en el citado cronograma, y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estas aclaraciones y respuestas a consultas del Portal Mercado Público.



La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución del servicio, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Técnicas.

ARTÍCULO N° 8

Esta licitación contempla una charla informativa respecto a los alcances del servicio requerido, cuya asistencia es de carácter voluntario.

2.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO N°9

Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los formularios y documentación solicitada, respetando su numeración y hasta la fecha y hora indicado en el cronograma de Licitación. Se podrá ingresar sólo una oferta por oferente.

La garantía por seriedad de la oferta, exigida en los antecedentes administrativos, será el único documento que se entregará en formato papel.

A. Antecedentes Administrativos

A.1. Garantía de Seriedad de la oferta

Todo oferente que participe de la presente licitación y realice su oferta en el portal Mercado Público, deberá presentar una garantía por seriedad de su oferta. Para tales efectos, se requiere Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas", a nombre de la Municipalidad de Providencia y por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos).

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre completo del oferente) por el "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, comuna de Providencia". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento. Si es boleta de garantía, ésta deberá ser a la vista e irrevocable.

Esta garantía debe ser entregada en forma física, en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, **hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de Licitación**. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

La garantía debe contemplar una vigencia de **90 días corridos** desde la fecha de apertura de la propuesta, con vencimiento el día **21 de octubre de 2014**.

Esta garantía se hará efectiva en caso de que el oferente seleccionado no proceda a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en el punto 8, artículo N°21, de las presentes bases administrativas; salvo que, por razones ajenas al mismo, no se pueda cumplir con este plazo.

A su vez, la garantía por seriedad de la oferta, podrá hacerse efectiva también, en caso de que el oferente seleccionado desista de su oferta, una vez presentada la misma.

Resuelta y adjudicada la propuesta, o en su defecto, rechazadas todas las ofertas, y una vez firmado el respectivo contrato con el oferente adjudicado, se devolverán a los proponentes sus respectivas garantías de seriedad de la oferta, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, tal como lo establece el artículo N°19

A.2. **Individualización completa del oferente**, en formulario entregado. (Anexo N° 1)

A.3. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente adjudicado registre al momento de efectuado el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta. (Formulario F-30)

A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmado por el representante legal respectivo. (Anexo N° 2)

A.5. Copia de la **Patente Municipal** vigente del oferente asociada al servicio ofertado.

A.6. **Declaración Jurada**, según formulario (Anexo N° 3), la cual incluye:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, en lo relativo a los vínculos de parentesco.
- Declaración de los Oferentes referida a las condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el Artículo 4º de la Ley N° 19.886.

B. Antecedentes Técnicos

B.1. **Declaración de experiencia del centro de atención veterinaria**, a través de certificado de iniciación de actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

B.2. **Acreditación para funcionamiento de instalaciones radioactivas de 2ª y 3ª categoría.**

B.3. **Curriculum del centro de atención veterinaria** donde se indique los años de experiencia y funcionamiento.

B.4. **Curriculum de los profesionales, técnicos, auxiliares, otros** que trabajan de manera permanente y parcial en el centro de atención veterinaria.

B.5. **Carta compromiso** de los profesionales, técnicos, auxiliares, otros que trabajan de manera permanente y parcial en el centro de atención veterinaria. (Anexo N°4)

C. **Propuesta Económica**

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica por el valor de \$1, a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de Licitación.

Ta! Oferta Económica deberá venir acompañada por los siguientes documentos:

C.1. Carta Oferta en formulario entregado en Anexo N°5

C.2. Listado de precios unitarios entregado en Anexo N°6

ARTICULO N° 10

Los valores económicos siempre se considerarán impuestos y se expresarán en pesos chilenos.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público (situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas), los antecedentes se deberán entregar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N° 963).

3. - VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N° 11

La contratación del servicio que se licita será a **precio unitario** y las formas y estados de pago, se realizarán de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, cumpliendo con la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

Los valores a considerar en la propuesta serán ofertados por los oferentes en los anexos N° 5 y 6. Los valores que se indiquen en la Propuesta se entenderán expresados en pesos, con impuestos incluidos y deberán tener incorporados todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que dé origen el buen cumplimiento del contrato.

En el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse, todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 12

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de Licitación.

Para este acto, se conformará una Comisión de Apertura conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe; el Director de Control y el Director de SECPLA o los funcionarios quienes éstos designen. De la apertura se levantará un Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados o sus representantes.

La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proceso de apertura se realizará en una etapa procediendo a la revisión de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en el Artículo N°9 de las presentes bases; en este acto se verificará la existencia de la totalidad de los mismos, dejándose constancia en la respectiva Acta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el artículo N° 9, letra A.1.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si este no cumple con los requisitos solicitados en el Artículo N°9 A.1, se declarará fuera de bases y no se considerará la oferta correspondiente, en el Portal Mercado Público.

Luego, se abrirán los archivos digitales referentes a los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia, además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignará cualquier observación.

La inexistencia de cualquier antecedente de índole administrativo requerido en el Artículo N°9, letra A, quedará registrado en el acta de apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o falta de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará, a través del modo "aclaración de ofertas" la información faltante. En consecuencia, la inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (artículo N°9 letra b y c), facultará a la Comisión de Apertura, declarar la oferta fuera de bases.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

5.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar cada una de éstas. Tal Comisión estará constituida por dos funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y uno de la Secretaría Comunal de Planificación, designados por los respectivos Directores, quienes emitirán el Informe Final de Evaluación.

Si durante el acto de apertura, existe uno o más oferentes que presenten documentación incompleta, la Comisión Evaluadora podrá en caso que estime conveniente a los intereses municipales solicitar vía "aclaración de ofertas" la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hallan omitido presentar al momento de efectuar la oferta (artículo N° 40 del Decreto N° 250), siempre que éstos se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, otorgándole a los oferentes un plazo para su presentación desde la notificación por parte de la comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación en el plazo estipulado, facultará a la Comisión para declararlos fuera de bases.

ARTICULO Nº 14

La Comisión utilizará para su evaluación, la pauta establecida en el anexo N° 9, donde se indican los parámetros utilizados, metodología y pauta de evaluación; en efecto, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	65 %
Experiencia	10 %
Oferta Técnica	20 %
Cumplimiento de requisitos formales	5 %

ARTICULO Nº 15

La Comisión, en función de su evaluación emitirá una proposición de adjudicación. Esta proposición recaerá en el oferente, que haya obtenido la calificación de oferta más conveniente, una vez realizados los análisis de los parámetros administrativos, técnicos y económicos de cada oferente.

La proposición de adjudicación se remitirá a la Sra. Alcaldesa quien tomará conocimiento de las propuestas y aprobará o rechazará dicha proposición, con previo acuerdo del Concejo Municipal si procediere. La aprobación o rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes bases. Aprobada la proposición de adjudicación, alcaldía dictará el Decreto de Adjudicación respectivo.

6.- ADJUDICACIÓN

ARTICULO Nº 16

La Municipalidad, de acuerdo al Artículo N°41 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, y según los criterios de evaluación, adjudicará la licitación al oferente que haya obtenido la calificación de oferta más conveniente. De este modo, se aceptará la oferta mediante acto administrativo, debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho a declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o bien declararlas inadmisibles cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases. Se podrá rechazar las ofertas, si el Concejo

Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra l) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el caso de tratarse de contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, donde se requiere acuerdo del Concejo, para la adjudicación.

ARTICULO N° 17

El proponente favorecido será notificado por la Unidad Técnica correspondiente en la forma señalada en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público.

ARTICULO N° 18

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, a través de un Decreto Alcaldicio, además de la renovación de la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser necesario..

ARTICULO N° 19

El oferente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

7. READJUDICACIÓN

ARTICULO N° 20

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado en primera instancia:

- Se desista de la adjudicación
- Se encuentre inhabilitado en el momento de la firma del contrato www.mercadopublico.cl
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido por el Municipio.

En este caso, a dicho oferente se le hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

En este acto, la Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, a otro oferente que haya cumplido con los requisitos exigidos en el proceso de evaluación y que tenga la siguiente mejor calificación dentro de las propuestas. Podrá decidir también, declarar inadmisibles la licitación, si estimase que ninguna de las otras ofertas represente los intereses requeridos para el correcto desarrollo del servicio.

8.- CONTRATO

ARTÍCULO Nº 21

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, a las Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, las aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y la oferta del proponente.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación a través del Portal Mercado Público. Para lo anterior, él o su representante legal deben acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato.

El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables al oferente adjudicado; en la suscripción del mandato a que se refiere el Artículo Nº 28 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles. Todo lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO Nº 22

El contrato y sus eventuales modificaciones deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del oferente adjudicado los gastos que se originen. Una vez protocolizado, el contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO Nº 23

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social correspondiente o en su defecto constancia de haberse inscrito el extracto social en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, la cual le será oportunamente comunicada por la Dirección Jurídica.

El adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de todo cambio en la estructura jurídica de la sociedad en cuestión, esto es, transformaciones, fusiones o cualquier otra modificación que incida en la identificación jurídica del oferente adjudicado.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus

modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

9.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°24

El oferente adjudicado deberá reemplazar la garantía de seriedad de la oferta, por una Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable expresada en UF, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido por el "Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, comuna de Providencia"; ésta, deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días después de la recepción provisoria del servicio, y garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el oferente adjudicado. Dicha garantía deberá entregarse por todo el período del contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de (nombre completo del oferente) por el Servicio de atención de animales vulnerables y medidas de control poblacional, comuna de Providencia, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070-300-9."

En la misma forma deberán garantizarse, a través de una garantía adicional, todos los aumentos de servicio asociados a mantención, que superen el 10% del valor total del contrato

ARTÍCULO N° 25

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.

ARTÍCULO N° 26

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo expresado en los Artículos N° 50 y 51 y de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del oferente adjudicado.

ARTÍCULO N° 27

La Boleta Bancaria a que se refiere el Artículo N° 24 precedente, deberá acompañarse por el proponente favorecido en la Dirección Jurídica al momento de la firma del contrato.

ARTÍCULO N° 28

Al momento de la entrega de la Garantía, el oferente adjudicado deberá otorgar y suscribir un mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Artículo N° 24, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la propuesta y su prórroga y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N° 49 de estas bases.

ARTÍCULO N° 29

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte del oferente adjudicado o suboferente adjudicado del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El oferente adjudicado, si procede, deberá entregar a la Unidad encargada del contrato señalada en el Artículo N° 5, la "Cartilla de Registro Control del Oferente adjudicados y Suboferente adjudicados" dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

10.- REAJUSTES

ARTÍCULO N° 30

El contrato estará afecto a reajuste anual, de acuerdo a la variación que experimente el IPC que determine el Instituto Nacional de Estadísticas, usando como base el mes anterior a la firma del contrato.

11.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

ARTÍCULO N° 31

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al oferente adjudicado que amplíe o disminuya hasta en un 20% el servicio asociado a mantención, respecto del valor total original del contrato.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo se materializará por Decreto Alcaldicio y será comunicado al oferente adjudicado por la ITS a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N° 43 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la dictación y notificación del Decreto de aprobación por parte de la ITS y a través del respectivo libro de servicios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

Los plazos para suscribir la o las modificaciones del contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección de Asesoría Jurídica, serán los mismos que para el contrato original.

Ejecución de servicios o procedimientos extraordinarios.

ARTÍCULO N° 32

Si se requiere de la realización de cualquier servicio o procedimiento extraordinario no contemplado dentro de las bases técnicas, en la carta oferta ni en el listado de precios unitarios, el prestador del servicio deberá presentar, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N° 41, a la ITS, los valores respectivos y asociados a la realización del procedimiento requerido, para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiendo si se ajusta y amerita su realización.

El valor del nuevo Ítem o Partida deberá ser ratificado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original, a contar del periodo siguiente al que fuera incorporado el contrato.

12.- PAGOS

ARTÍCULO N° 33

El servicio se pagará de manera mensual, sin anticipos, en función de la cantidad de atenciones que se realicen dentro de cada mes y de acuerdo a los valores ofertados en la carta oferta y listado de precios unitarios.

Cada pago se realizará como contrapartida a la entrega de los informes mensuales de gestión del servicio, que se deberán entregar a la ITS, donde se indicarán y detallaran todas las atenciones realizadas dentro del mes.

Todo servicio o procedimiento extraordinario se encargará y recibirá mediante el Libro de Servicio y su pago se hará en el mes siguiente a efectuada la Recepción.

ARTÍCULO N° 34

Para cada estado de pago mensual, deberá presentar:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Dirección del Trabajo o aquella que en el futuro la reemplace, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los suboferente adjudicados que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago. Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios, durante el período que comprende el estado de pago.
- Informe de gestión del servicio correspondiente al mes de pago, señalando los objetivos de efectividad, variables de control.
- Comprobante de pago de multas, si las hubiere.

13- RETENCIONES

ARTÍCULO Nº 35

Para el caso que el oferente adjudicado o suboferente adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias, sean laborales y/o previsionales en la forma señalada en el Artículo Nº 36, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de uno u otro, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del oferente adjudicado o del suboferente adjudicado prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

14- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO

ARTÍCULO Nº 36

Será de responsabilidad exclusiva del oferente adjudicado informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos desde la fecha de entrega de terreno (inicio del servicio), el nombre del profesional responsable del servicio y por ende, para la ejecución del contrato, y la entrega de la "Cartilla de Registro Control del Oferente adjudicado y Suboferente adjudicado", si es que procediere, de conformidad a lo señalado en el Artículo Nº 29, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

ARTÍCULO Nº 37

El oferente adjudicado será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato y, en tal sentido, se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas. Lo anterior debe entenderse respecto de cualquier suboferente adjudicado.

El oferente adjudicado deberá informar a la ITS, toda subcontratación a la que hubiera acudido para cumplir con las obligaciones del contrato que se suscriba, acompañando copia de los respectivos instrumentos, dentro del segundo día hábil de haberse producido.

ARTÍCULO Nº 38

Será de responsabilidad exclusiva del oferente adjudicado la correcta ejecución del servicio contratado, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. El oferente adjudicado, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al oferente adjudicado de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

ARTÍCULO Nº 39

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo del Artículo Nº 39, queda expresamente prohibido al oferente adjudicado de la licitación sin la autorización expresa del Municipio, ceder o transferir a terceros a cualquier título los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la ley Nº 19.983, de 2004.

ARTÍCULO N° 40

El oferente adjudicado deberá designar un profesional, del área de la materia de la licitación, responsable de la conducción del servicio y con quien deberá entenderse la ITS en relación a la misma, en lo sucesivo denominado **Jefe de Servicio**.

Dicho profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases técnicas; debe estar ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono celular que además permita lectura de correos electrónicos.

ARTÍCULO N° 41

Se llevará un Libro de Servicios, que será proporcionado por la Municipalidad y lo mantendrá la ITS, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo a la Inspección Técnica.

El oferente adjudicado deberá mantener en sus dependencias, permanentemente un legajo completo de antecedentes y documentos exigidos por la Ley 20.123, de Subcontratación.

ARTÍCULO N° 42

El oferente adjudicado será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTÍCULO N° 43

El oferente adjudicado deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa legal, reglamentaria, laboral, de higiene y seguridad y de toda otra que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Respecto del ámbito de seguridad y salud laboral, el oferente adjudicado deberá cumplir con el Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744, sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 18 de Enero de 2007.

15.- PLAZOS

ARTÍCULO N° 44

El plazo de duración del contrato será de 1 año (12 meses), plazo que se contará a partir de la fecha del (inicio del servicio). Durante este acto, se levantará un "acta de inicio del servicio" la que será suscrita por la ITS y el representante del oferente adjudicado.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por un plazo máximo de seis meses de acuerdo al Artículo N° 12 del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



16.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Recepción Provisoria

ARTÍCULO N° 45

Una vez terminado el plazo de vigencia del servicio, el oferente adjudica deberá elaborar un informe final de gestión, con el detalle de todos los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato. El prestador del servicio solicitará por escrito en el Libro de Proyecto a la ITS la revisión del informe para proceder a la recepción provisoria del servicio dentro del plazo contractual. La fecha de recepción física de los informes será consignada en el Libro de Proyecto.

La Recepción Provisoria del servicio será aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

De la liquidación final del contrato

ARTÍCULO N° 46

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva del servicio.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del oferente adjudicado, incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por la Municipalidad y el oferente adjudicado o su representante legal.

De la recepción definitiva

ARTÍCULO N° 47

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del servicio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el prestador del servicio y la ITS responsable del servicio.

La Recepción Final del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al oferente adjudicado por la ITS y si aquel no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

17.- MULTAS

ARTÍCULO N° 48

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar sanciones al prestador del servicio en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Las multas podrán ser recurridas por el oferente adjudicado en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida a la Alcaldesa.

Las multas que se apliquen al oferente adjudicado deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.

ARTÍCULO N° 49

La Municipalidad aplicará multas al oferente adjudicado en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas generales será el que se indica a continuación, las cuales para su aplicación se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Servicio, 1 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.

ARTÍCULO N° 50

Para los efectos de las multas, se establece que:

- Se entenderá por falta "leve" el incumplimiento del plazo perentorio dado al prestador del servicio, para la corrección de fallas del servicio.
- Se entenderá por plazo perentorio, aquel que el contratante estipule en la denuncia, plazo que será calculado tomando en cuenta la gravedad de la falla y la capacidad de respuesta real del oferente adjudicado.
- Se entenderá por denuncia, el medio escrito enviado por el contratante y recibido por el oferente adjudicado. La denuncia de falta será enviada por el contratante mediante correo electrónico u otro medio escrito que asegure la recepción de la misma por parte del oferente adjudicado y que deberá ser transcrito al Libro de Servicios.
- Se entenderá por falta "grave", aquella que resulte de la acumulación reiterada de faltas leves o cuando el oferente adjudicado se declare en abierta rebeldía frente a instrucciones emanadas de la Inspección.
- Se considerará falta grave, al incurrir en tres incumplimientos leves en un mes calendario o diez incumplimientos leves durante 6 meses.

- Dos faltas "graves" en el período de 6 meses serán motivo suficiente para rescindir el contrato y cobrar las garantías correspondientes.
- Cuando el oferente adjudicado incurra en falta al contrato, la Inspección aplicará las multas que se indican en las bases técnicas, debiendo el Oferente adjudicado pagarlas en Tesorería Municipal y acreditar su pago ante la ITO.
- El valor indicado en la tabla por falta, que se observa en las Bases Técnicas, podrá aplicarse cada vez que se compruebe el incumplimiento, y adicionalmente, por cada día de atraso en superarlo.

ARTÍCULO N° 51

Si durante cuatro meses en un período de doce meses corridos se supera el 20% del valor base mensual del servicio, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente.

18.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 52

Sin perjuicio de lo señalado en las Bases, serán causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Quiebra o insolvencia del oferente adjudicado
- Fuerza mayor, entendida ésta como un imprevisto imposible de resistir de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Código Civil.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente.
- Incumplimiento grave y reiterado de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el oferente adjudicado asuma en virtud del Contrato, Artículo N°38 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

En estos eventos, el contrato de servicio terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

19.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO N° 53

Para efecto del presente contrato, las Bases Técnicas y sus Anexos primarán sobre las Bases Administrativas y los propios, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.



NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación

RQC/

BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

1.- INTRODUCCIÓN

Artículo N°1

La Municipalidad de Providencia ha decidido abrir un proceso público de licitación para contratar el servicio de atención veterinaria de animales heridos, enfermos o como medida de control poblacional para animales (perros y gatos) de la vía pública sin propietario o con propietarios en situación de vulnerabilidad socio económico acreditada, de la comuna de Providencia.

2.- OBJETIVO

Artículo N°2

La presente licitación apunta a ofrecer a los animales (perros y gatos) abandonados o pertenecientes a personas en situación de vulnerabilidad socio económica de la comuna de Providencia, un servicio de atención veterinaria al cual no pueden acceder por los motivos ya expuestos.

3.- GENERALIDADES

ARTICULO N° 3

Contempla la implementación del servicio de atención médico veterinaria, en centros de atención veterinaria (clínicas, hospitales, otros) licitado, de animales heridos, enfermos o como medida de control poblacional para animales (perros y gatos) abandonados en los espacios públicos de la comuna de Providencia o que pertenezcan a residentes en situación de vulnerabilidad y que sean derivados mediante evaluación social.

En el primer caso, los animales susceptibles de recibir atención veterinaria serán aquellos determinados, a través del catastro de perros abandonados de la comuna, los casos sugeridos por Organizaciones de Protección Animal de la comuna (previa acreditación) y los casos detectados por la Oficina de Protección Animal.

En el segundo caso, los animales deberán corresponder a dueños que tengan ficha social en la Municipalidad (Departamento de Desarrollo Social) o los casos calificados por el Departamento de Desarrollo Social a solicitud de la Oficina de Protección Animal.

ARTICULO N°4

Las derivaciones de atención, serán realizadas por la oficina de Protección Animal y/o personas ligadas a la protección animal debidamente acreditadas ante la Oficina; para tal efecto, existirá un libro de registro, donde se consignará el nombre de todas las Instituciones, personas naturales u otros que se encuentren vigentes y acreditadas. No obstante, la Oficina de Protección Animal podrá solicitar al prestador del servicio, la atención de cualquier animal llevado por un tercero que no esté inscrito en los registros. Esto, deberá ser consignado en el respectivo libro de servicios, indicando claramente quien dio la orden o autorización.

Artículo N°5

En el caso de atención de animales derivados por personas no acreditadas en el respectivo libro de registro, se procederá de la siguiente forma:

- La acreditación se realizará a través de otro integrante acreditado; ésta, deberá contener los siguientes datos: nombre, RUT, teléfono y dirección de la persona no acreditada y, nombre y RUT de la persona que da la acreditación. Esta acción deberá realizarse cada vez que se lleve un animal por una persona sin acreditación.
- Acreditación a través de solicitud de Oficina de Protección Animal, para una atención particular; deberá quedar registrado en el libro de servicios, nombre, RUT, teléfono y dirección de la persona no acreditada además del nombre del profesional que solicitó la atención.
- En caso de urgencias, donde no pueda suscitarse una rápida acreditación por parte de un tercero acreditado y, donde la vida del animal dependa de una atención veterinaria inmediata como intoxicaciones graves, convulsiones, compromiso de conciencia, trauma encefálico, o en situaciones que el animal curse con mucho dolor como por ejemplo fracturas expuestas, quemaduras extensas, pérdida de continuidad de la piel con abundante sangrado, evisceración, enucleación ocular y/o atención ginecológica grave, el animal deberá ser atendido inmediatamente por el prestador del servicio, previa cancelación de \$10.000 por tratarse de personas no acreditadas.

El prestador del servicio, deberá dejar registrado en la ficha de ingreso, el nombre, RUT, dirección de la persona que condujo al animal y si corresponde, lugar de donde fue rescatado el mismo.

Este monto será reembolsado, toda vez que pueda demostrarse que la persona es residente de la comuna de Providencia o tenga evidencia que el animal fue rescatado dentro del territorio comunal.

Para este caso, los medios de verificación serán:

- Cuenta nominativa con dirección de la comuna de Providencia o certificado de residencia.
- Registro fotográfico del sitio donde fue hallado el animal.
- Demostrar que pertenece a alguna agrupación animal registrada en la Oficina de Protección Animal de la Municipalidad de Providencia.

En estos casos, el prestador del servicio, deberá reembolsar los dineros recibidos a la Oficina de Protección Animal, la que a su vez, depositará dichos dineros en las arcas municipales.

Cuando la Oficina de Protección Animal acredite la devolución de dinero, ésta se realizará posteriormente a través de cheque nominativo a nombre de la persona registrada en la ficha de ingreso.

4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.**ARTICULO N° 6**

Se entenderá por "evento" el conjunto de procedimientos realizados a cada animal, orientados a tratar la patología que le aqueja o como medida de control de población en cuyo caso se realizará la ovariosterectomía o castración, según corresponda.

Se entenderá por "ovariosterectomía" al procedimiento quirúrgico realizado a las hembras caninas y felinas que impidan de forma permanente la reproducción y aparición de celo o calor. En el segundo caso, se entenderá por "castración", al procedimiento realizado a machos caninos y felinos que evite de forma permanente la capacidad de reproducirse.

Estos eventos deberán considerar todas las atenciones tendientes a mejorar su estado de salud, incluso aquellas que no estén considerados en los mínimos establecidos en las presentes especificaciones técnicas.

ARTICULO Nº 7

Los procedimientos a realizar, la técnica y el abordaje, deberán ser determinados por el Médico Veterinario tratante, en atención a la situación puntual del caso, con criterio clínico fundado.

ARTICULO Nº 8

Cada acción realizada, derivada del criterio médico, deberá quedar especificada en la ficha de atención, las cuales deberán ser presentadas y adjuntadas a cada informe de gestión.

ARTICULO Nº 9

Previo a la realización de los procedimientos, se debe realizar un examen de salud y condición general del animal por un médico veterinario, quién podrá suspender, anular, posponer o autorizar el procedimiento según su criterio clínico, debiendo quedar registrado en la ficha, el motivo que justifique su decisión.

ARTICULO Nº 10

Después de realizados los procedimientos de control poblacional (ovariohisterectomías y castraciones), cada paciente que no tenga dueño, se le realizará un tatuaje identificatorio que permita reconocerlo posteriormente en su nuevo estado reproductivo.

Esta identificación será una clave alfanumérica en los felinos y la sigla OH en hembras caninas y CC en los machos caninos, ubicados en el interior del pabellón auricular izquierdo con tinta indeleble.

En los casos de animales con dueño, se les colocará un dispositivo electrónico de identificación (microchip) de ubicación subcutánea implantada a través de una aguja hipodérmica, dispositivo que será entregado por la Municipalidad de Providencia.

ARTICULO Nº 11

Dependiendo de los cuidados médicos necesarios y basados en criterios clínicos, los animales serán entregados a sus propietarios después del tiempo considerado prudente de acuerdo al criterio del médico veterinario tratante.

En el caso de los animales de vía pública, se considerará como período post operatorio mínimo en el lugar de atención, aquel que le permita volver a la calle y valerse por sí mismo considerando un mínimo de 3 días; posterior a dicho plazo, el responsable registrado en la ficha de ingreso y atención, deberá proceder al retiro del animal. De no producirse este acto, el prestador del servicio se comunicará con la Oficina de Protección Animal quien dentro de un plazo de 2 días hábiles proceda a su retiro.

ARTICULO Nº 12

El alta médica, en los casos quirúrgicos, será establecida entre 10 a 12 días post cirugía, dentro de los cuales el animal deberá ser controlado una o varias veces, antes de proceder al retiro de suturas externas y concretar el alta médica.

ARTICULO Nº 13

Los casos derivados por la Oficina de Protección Animal y que no representen una urgencia del punto de vista clínico, deberán previamente coordinar su atención directamente con la clínica y llevar documento emitido por dicha Oficina.



ARTICULO N° 14

En caso de tratarse de servicios de urgencia, éstos serán remitidos inmediatamente a la Clínica por la Oficina de Protección Animal y/o personas ligadas a la protección animal debidamente acreditadas ante dicha Oficina y el prestador del servicio; al tratarse de personas no acreditadas se obrará de acuerdo a lo especificado en el artículo N°5 de las presentes bases técnicas.

ARTICULO N° 15

En los casos en que se considere la eutanasia de animales (perros y/o gatos) encontrados en la vía pública sin propietarios, basado en criterio médico calificado y esté debidamente justificado desde el punto de vista clínico y de bienestar animal, este procedimiento deberá ser previamente autorizado por la Oficina de Protección Animal.

En casos de extrema urgencia, y cuando no se logre la comunicación con la Oficina de Protección Animal (esto es, entre las 19:00 y 08:30 horas de lunes a viernes; desde las 15:00 del sábado hasta las 08:30 horas del lunes; y días festivos), el médico tratante podrá realizar eutanasia; no obstante, al día siguiente hábil deberá informar, a través de un informe fundado, los motivos por los cuales se realizó dicho procedimiento.

ARTICULO N° 16

En caso de animales con dueño en que se considere la eutanasia en base a criterio médico calificado, el procedimiento debe ser autorizado por escrito por el propietario del animal y registrado en la ficha respectiva.

ARTICULO N° 17

Mensualmente, el o los prestadores remitirán un listado electrónico y documento impreso que incluya la información de todas las atenciones realizadas (Anexo N°7), el cual se deberá acompañar al Informe de Gestión mensual con el objeto de autenticar y validar los respectivos pagos de las prestaciones e incorporar la información a la base de datos municipal.

ARTICULO N° 18

La Municipalidad de Providencia, a través de su Oficina de Protección Animal con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de lo dispuesto por el oferente adjudicado, realizará visitas periódicas a las instalaciones, supervisará procedimientos y evaluará el servicio de acuerdo a la Pauta de Control de Visitas (Anexo N°8).

ARTICULO N°19

El centro de atención veterinaria, deberá garantizar:

- Esterilización del instrumental para cada cirugía.
- Mantener en buen estado la infraestructura y material utilizado.
- La permanente higiene y desinfección del lugar.
- Suficiente cantidad de material y equipo instrumental de acuerdo al número y tipo de atenciones requeridas.

5.- PRESTACIONES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MINIMO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA**ARTICULO N° 20**

Respecto a las prestaciones, se exige como mínimo:

- Hemograma
- Perfil bioquímico
- Ecografía

- Radiografía (Se debe adjuntar resolución de autorización de funcionamiento de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría vigente).
- Osteosíntesis
- Laparotomía exploratoria
- Cirugía ginecológica (incluye ovariectomías, castraciones, piometras y cesáreas)
- Atención de patologías infecciosas de curso agudo
- Tratamiento de heridas (incluye abscesos, hematomas y otros trastornos similares)
- Cirugías aparato digestivo (torsiones, obstrucciones, hernias, entre otras)
- Manejo de urolitiasis
- Cirugías y tratamientos asociados a tumores y neoplasias
- Enucleación de ojo
- Eutanasias
- Otros procedimientos, de acuerdo a necesidad y criterio médico
- Hospitalización general e intensiva (atención médica 24 horas)
- Consulta gratuita de control sano a cada paciente, durante los 30 días siguientes al alta médica

ARTICULO Nº 21

Respecto a los insumos, se exige como mínimo:

- Pre medicación anestésica: acepromazina o similar.
- Anestesia inhalatoria: isoflurano /halotano o similar de confiabilidad comprobada.
- Anestesia general: tiopental sódico, ketamina o similar.
- Sutura interna: catgut crómico o similar, de diferentes grosores.
- Sutura externa: nylon quirúrgico o similar. En caso de animales abandonados se considera utilización de suturas absorbibles.
- Agujas, mascarillas y jeringas desechables.
- Guantes de procedimiento.
- Gasas estéril.
- Guantes estériles desechables.
- Paños de campo.
- Fluidoterapia
- Antibioticoterapia profiláctica perioperatoria
- Desinfectantes externos
- Ropa de cirugía

- Cualquier otro elemento necesario para una buena praxis.

ARTICULO Nº 22

Respecto al equipamiento e instalaciones específicas, se exige como mínimo:

- Pabellón de Cirugía
- Anestesia inhalatoria
- Laboratorio Clínico
- Instrumental quirúrgico
- Hospital con sistema de regulación de temperatura.
- Sala de recuperación post anestesia
- Sala de postoperatorio con jaulas de mantención y sistema de calefacción
- Equipo de rayos y revelado
- Ecógrafo
- Esterilizador
- Máquina depilatoria
- Máquina para realizar tatuajes

6. MULTAS ESPECÍFICAS

ARTICULO Nº23

Sin perjuicio de lo contenido en las bases administrativas, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- Nota inferior a 5 en evaluaciones realizadas en terreno por la Oficina de Protección Animal de acuerdo a pauta contenida en Anexo N°8.
- No presentación de los informes correspondientes por decesos que se produzcan en la centro de atención veterinario ya sea producto del cuadro clínico o por eutanasia basado en criterio médico.
- Atenciones veterinarias que incurran en negligencia médica con la consecuencia de muerte del animal que puedan ser comprobadas.
- Periodos de espera de más de 1 hora en caso de atenciones de urgencia, definidas en el artículo N°24 de las presentes bases técnicas.
- Atenciones que no puedan ser comprobadas como realizadas y que estén contenidas en el informe de gestión.

En caso que el contratista incurra en incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la Municipalidad aplicará una multa de 1 UTM en cada uno de los casos mencionados, y su gravedad será determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 50 de las bases administrativas.

7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO Nº24

Las urgencias, definidas como todo evento donde la vida del animal dependa de una atención veterinaria inmediata como intoxicaciones graves, convulsiones, compromiso de conciencia, trauma encefálico, o en situaciones que el animal curse con mucho dolor como por ejemplo fracturas expuestas, quemaduras extensas, pérdida de continuidad de la piel con abundante sangrado, evisceración, enucleación ocular y/o atención ginecológica grave deberán ser atendidas en forma inmediata de modo de salvaguardar la vida del animal y evitar su sufrimiento innecesario.

El ingreso de las mismas, se realizará de acuerdo a lo especificado en el artículo N°1 de las presentes bases técnicas.

ARTICULO N° 25

Por cada muerte acontecida se deberá entregar un informe que clarifique las posibles causas del deceso en un plazo máximo de cinco días corridos desde sucedido el hecho, ya sea que este se haya producido como consecuencia del cuadro clínico o de la necesidad clínica, basada en criterio médico justificado, de realizar eutanasia. La no presentación de este informe será causal de multas, de acuerdo a las características y procedimientos mencionados en el artículo 19 de las presentes bases.

ARTICULO N° 26

Cualquier situación que afecte el estado de salud de los animales producido por la atención, intervención quirúrgica, período post operatorio, es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad.

ARTICULO N° 27

En caso de complicaciones post operatorias inherentes al proceso quirúrgico, el ejecutor deberá brindar la atención necesaria mientras dure el cuadro clínico, siendo de responsabilidad del prestador del servicio, eximiendo de responsabilidad a la Municipalidad.

ARTICULO N° 28

El cumplimiento de las disposiciones legales, laborales y previsionales que afecten al personal que realizará las prestaciones es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el adjudicatario contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del servicio.

8.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N° 29

Cualquier tipo de publicidad que sea atingente al servicio, deberá ser aprobada previamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

✍

GONZALO CORTES MANDIOLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



JBP

ANEXO Nº1

LICITACIÓN PÚBLICA

**"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL,
 COMUNA DE PROVIDENCIA"**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

- 1.- NOMBRE EMPRESA O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2.- REPRESENTANTE LEGAL
 (Si es persona Jurídica) : _____
- 3.- RUT EMPRESA : _____
- 4.- RUT REPRESENTANTE LEGAL
 (Si es persona Jurídica) : _____
- 5.- DIRECCIÓN : _____
- 6.- TELEFONO : _____
- 7.- CORRELO ELECTRÓNICO : _____

 FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Providencia, _____ de _____ de 2014.-

ANEXO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL,
COMUNA DE PROVIDENCIA"

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

OBJETO : _____

CAPITAL : _____

SOCIOS (*) : _____

ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL : _____

NOMBRE DIRECTORES (**) : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

DURACIÓN : _____

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE HAYE SIUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.



ANEXO N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL
POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE EMPRESA : _____

R.U.T. : _____

TELEFONO : _____

E-MAIL : _____

DECLARA:

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. Lo anterior en el sentido de no tener la calidad de funcionario Directivo de la Municipalidad de Providencia; ni relación alguna con las personas unidas por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad de Providencia; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.



Total Médicos Veterinarios	
Total técnicos y auxiliares	
Otros	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL
COMUNA DE PROVIDENCIA"

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta económica para la prestación de los siguientes servicios, es la siguiente:

Prestaciones	Valor unitario (\$) ¹
Hospitalización general diaria	\$
Hemograma	\$
Perfil Bioquímico	\$
Eutanasia	\$
Hospitalización intensiva (poli traumatizados, gastroentericos, post quirúrgicos graves) diaria	\$
Ecografía	\$
Radiografía	\$
Castración gato	\$
Ovario histerectomía gata	\$
Drenaje de abscesos	\$
Castración perro	\$
Ovario histerectomía perra	\$
Hematoma auricular	\$
Tumor venéreo transmisible	\$
Tumores generales	\$
Neoplasias orales	\$
Piometra	\$
Laparotomía exploratoria	\$
Cesaria felina	\$
Hernias	\$
Enucleación ojo	\$
Manejo urolitiasis	\$
Cesaria canina	\$
Osteosíntesis	\$
Dilatación y torsión gástrica	\$

(1) Los valores deben ser expresados en pesos chilenos y deben incluir impuestos.

Numero de caniles para hospitalizaciones y post operatorio

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones y respuestas a consultas, y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL
COMUNA DE PROVIDENCIA"

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta económica para la prestación de los siguientes servicios, es la siguiente:

Prestaciones	Valor Unitario (\$)¹
CURVA DE GLICEMIA	\$
DENSIDAD URINARIA	\$
EXAMEN ADULTO MAYOR	\$
GLICEMIA	\$
KIT FELV + VIF	\$
EXAMEN DE ORINA FUNCIONAL	\$
LACTATO	\$
TIRA REACTIVA	\$
RELACION CORTISOL-CREATININA EN ORINA	\$
RELACION GGT-CREATININA EN ORINA	\$
RELACION INSULINA-GLICEMIA	\$
RELACION PROTEINA-CREATININA EN ORINA	\$
BIOPSIA	\$
TSH-T4	\$
T4 TOTAL	\$
CORTISOL BASAL	\$
CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	\$
AMPUTACION MIEMBRO	\$
ANESTESIA GENERAL CON GASES	\$
ANESTESIA GENERAL INYECTABLE	\$
ANESTESISTA EXTERNO	\$
BAJAR TESTICULO RETENIDO	\$
CALCULOS URETRALES	\$
CALCULOS VESICALES CANINO	\$
CALCULOS VESICALES FELINOS	\$
CARDIOMIOTOMIA	\$
CARDIOTOMIA	\$
CATARATAS	\$
COLOPEXIA	\$



CORRECCION ARCO AORTICO	\$
CORRECCION DUCTO ARTERIOSO	\$
CORTE OREJAS (NO ESTETICAS SOLO TRAUMA O TUMOR)	\$
CUERPO EXTRAÑO CON COMPLICACIONES	\$
CUERPO EXTRAÑO INTESTINAL	\$
DERMOIDE CORNEAL	\$
DESTARTRAJE Y EXTRACCIÓN DE MUELAS	\$
DESTARTRAJE	\$
DISTRQUIIASIS	\$
DRENAJE LAGRIMAL	\$
ENDOSCOPIA	\$
ENTEROANASTOMOSIS	\$
ENTROPION - EXTROPION BILATERAL	\$
ENTROPION - EXTROPION UNILATERAL	\$
EPISIOTOMIA	\$
EPITELIOMAS	\$
ESOFAGOTOMIA CERVICAL	\$
ESOFAGOTOMIA TORAXICA	\$
ESPLENECTOMIA	\$
EXTRACCION DE DIENTES + DESTARTRAJE (no muelas ni colmillos)	\$
EXTRACCION COLMILLO DEFINITIVO	\$
EXTRACCION CUARTO PREMOLAR	\$
EXTRACCION DE COLMILLOS O MOLARES DE LECHE	\$
EXTRACCION DE LIQUIDO ASCITICO	\$
EXTRACCION DE VERRUGAS	\$
EXTRACCION DEDOS SUPERNUMERALES	\$
EXTRACCION GLANDULAS ANALES	\$
FIMOSIS	\$
FLAP CONJUNTIVAL	\$
FLAP TERCER PARPADO	\$
FLUSHING URETRAL FELINO	\$
FRACTURA REDUCCION FERULA	\$
FRACTURA REDUCCION MIEMBRO POSTERIOR	\$
GASTRECTOMIA	\$
GASTROTOMIA	\$
GLAUCOMA	\$
HIPERPLASIA VAGINAL	\$
HISTERECTOMIA GATA	\$
INTUSUSCEPSION CON ENTEROMOSTOMIA	\$
KERATECTOMIA CORNEAL	\$



LAMINECTOMIA	\$
LAVADO GASTRICO	\$
MASTECTOMIA PARCIAL	\$
MASTECTOMIA TOTAL	\$
MIEOGRAFIA	\$
NEFRECTOMIA	\$
NEFROTOMIA	\$
OSTEOCONDRIITIS	\$
OSTEOSINTESIS QUIRURGICA SIN MATERIALES	\$
OSTEOTOMIA BULA TIMPANICA	\$
OSTEOTOMIA CABEZA FEMORAL	\$
OTOPLASTIA AMBOS OIDOS	\$
OTOPLASTIA UNILATERAL	\$
PARTO DISTOCICO GATA	\$
PARTO DISTOCICO PERRA	\$
PARTO INDUCIDO	\$
PILOROPLASTIA	\$
PROLAPSO RECTAL	\$
PROLAPSO VAGINAL (CON VAGINOSTOMIA)	\$
PROSTATECTOMIA	\$
QUERATITIS (PANNUS)	\$
QUISTE SALIVAL MUCOCELE	\$
RANULA	\$
REPOSICION OCULAR	\$
REPOSICION PROLAPSO UTERINO	\$
REPOSICION PROLAPSO RECTAL	\$
REPOSICION PROLAPSO RECTAL CON ENTEROAMOSTOSIS	\$
REPOSICION PROLAPSO VAGINAL (SIN VAGINOSTOMIA)	\$
REPOSICION RECTAL CON ENTEROSNOSTOMOSIS	\$
RESECCION COLON (MEGACOLON)	\$
RESECCION Y ANAMOSTOSIS ESOFAGO	\$
RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO	\$
TONSILECTOMIA	\$
TRANSPOSICION DUCTO PAROTIDEO	\$
TRAQUEOTOMIA	\$
TRIQUEIASIS	\$
URETOSTOMIA FELINO	\$
URETOSTOMIA PENEANA CANINA	\$
URETOSTOMIA PERINEAL	\$
VASECTOMIA FELINO - CANINO	\$

70.

VERRUGA + ANESTESIA LOCAL	\$
CURACION	\$
LIMPIEZA QUIRURGICA (que no demande anestesia)	\$
LIMPIEZA QUIRURGICA (que involucre anestesia)	\$
LIMPIEZA OIDOS CON ANESTESIA	\$
SANGRE TRANSFUSIÓN (PERROS Y GATOS)	\$
VACIAMIENTO DE GLANDULAS ANALES	\$
INYECCION EN CONSULTA	\$
INYECCION ENDOVENOSA	\$
INYECCION INSULINA	\$
INYECCION INTRAMUSCULAR	\$
SUEROTERAPIA AMBULATORIO	\$
ECOTOMOGRAFIA	\$

(1) Los valores deben ser expresados en pesos chilenos y deben incluir impuestos.

PROMEDIO ARITMETICO VALOR PRESTACIONES	\$
--	----

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones y respuestas a consultas, y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

 FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014

ANEXO N°8

LICITACION PÚBLICA
 "SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL,
 COMUNA DE PROVIDENCIA"

PAUTA DE CONTROL INTERNO
 DE VISITAS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA

N° DE VISITA: _____
 Fecha : _____

INSTALACIONES

Aseo General :

1	2	3	4	5	6	7

Sala Cirugía : (Califica orden, estado de máquinas y equipos, limpieza)

1	2	3	4	5	6	7

Sala de Recuperación : (Califica orden, limpieza de la sala y pacientes, condiciones ambientales como ventilación y calefacción)

1	2	3	4	5	6	7

Hospital : (Califica orden, limpieza de la sala y pacientes, condiciones ambientales como ventilación y calefacción, mantención de pacientes)

1	2	3	4	5	6	7

INSUMOS : (Califica stock de productos necesarios para las atenciones)

1	2	3	4	5	6	7

EQUIPAMIENTO : (Califica estado de los equipos y disposición para su uso)

1	2	3	4	5	6	7



Evaluación de acuerdo a ítems anteriores: (Sumatoria ítems / n° total de ítems)

Nota: Calificaciones inferiores a 5, como promedio general, serán causal de multas de acuerdo a artículo 31 de las bases administrativas de la presente licitación.

OBSERVACIONES : _____

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO CLINICA VETERINARIA

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO MUNICIPALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL,
COMUNA DE PROVIDENCIA"

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, punto 5, artículo N°14, se aplicará de acuerdo a la siguiente metodología.

1.- OFERTA ECONOMICA (55 %)

Este parámetro de evaluación considerará dos subevaluaciones: una relacionada con el valor de la oferta por prestaciones recurrentes y la otra, relacionada con el valor de los precios unitarios por otras prestaciones.

1.1. Oferta por servicio de prestaciones recurrentes (35%): la cual se evaluará utilizando la siguiente tabla:

ITEM	Prestaciones Recurrentes	Rango de precio	Puntaje	Rango de precio	Puntaje	Rango de precio	Puntaje
1	Hospitalización general	\$10.000 o menos	100	Entre \$10.001 a \$15.000	50	\$15.001 o más	25
2	Hemograma	\$20.000 o menos	100	Entre \$20.001 a \$30.000	50	\$30.001 o más	25
	Perfil Bioquímico						
2	Eutanasia	\$20.000 o menos	100	Entre \$20.001 a \$30.000	50	\$30.001 o más	25
	Hospitalización intensiva (poli traumatizados, gastroentericos, post quirúrgicos graves)						
3	Ecografía	\$30.000 o menos	100	Entre \$30.001 a \$40.000	50	\$40.001 o más	25
	Radiografía						
	Castración gato						
4	Ovario histerectomía gata	\$40.000 o menos	100	Entre \$40.001 a \$50.000	50	\$50.001 o más	25
	Drenaje de abscesos						
5	Castración perro	\$60.000 o menos	100	Entre \$60.001 a \$70.000	50	\$70.001 o más	25
	Ovario histerectomía perra						
6	Hematoma auricular	\$100.000 o menos	100	Entre \$100.001 a \$150.000	50	\$150.001 o más	25
	Tumor venéreo transmisible						
	Tumores generales						
	Neoplasias orales						
	Piometra						
Laparotomía exploratoria							
7	Cesaria felina	\$150.000 o menos	100	Entre \$150.001 a \$200.000	50	\$200.001 o más	25
	Hernias						
	Enucleación ojo						
	Manejo urolitiasis						
8	Cesaria canina	\$200.000 o menos	100	Entre \$200.001 a \$250.000	50	\$250.001 o más	25
9	Osteosíntesis	\$250.000 o menos	100	Entre \$250.001 a \$300.000	50	\$300.001 o más	25
	Dilatación y torsión gástrica						

P

Subtotal puntaje 1.1:

$$\frac{\text{Item 1} + \text{Item 2} + \text{Item 3} + \text{Item 4} + \text{Item 5} + \text{Item 6} + \text{Item 7} + \text{Item 8} + \text{Item 9}}{9}$$

$$\text{Total Puntaje 1.1} = \text{Subtotal puntaje 1.1} \times 0.35$$

1.2. Oferta por otros servicios (20%): la cual se evaluará de la siguiente manera y de acuerdo al listado de precios unitarios:

$$\text{Puntaje 1.2} = \frac{\text{POMV} \times 0.20}{\text{OE}}$$

Donde:

POMV = Promedio aritmético de oferta Menor Valor

OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 1} = (\text{Total puntaje 1.1} + \text{Total puntaje 1.2})$$

2.- EXPERIENCIA (10%)

Para este parámetro de evaluación, se considerará los años de experiencia declarados en el curriculum del centro de atención veterinaria y de acuerdo a la siguiente tabla:

Certifica más de 10 años de experiencia	100 puntos
Certifica entre 5 y 10 años de experiencia	50 puntos
Certifica menos de 5 años de experiencia	20 puntos

$$\text{Total Puntaje 2} = (\text{Puntaje tabla} \times 0.10)$$

3.- OFERTA TÉCNICA (30%)

Para este parámetro de evaluación, se considerará los recursos físicos con que cuente el centro de atención veterinario y la localización geográfica del mismo.

3.1 Evaluación de recursos físicos (10%): lo cual se evaluará de la siguiente manera y de acuerdo se establece en la siguiente tabla:

ITEM	Ítem a evaluar	Rango	Puntaje	Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
1	Numero veterinarios	5 a 6	100	3 a 4	50	1 a 2	25
2	Personal de apoyo (incluye técnicos y auxiliares)	6 a 7	100	4 a 5	50	2 a 3	25
3	Numero de caniles para hospitalizados y post operatorios	20 a 30	100	19 a 10	50	9 a 1	25

Subtotal puntaje 3.1:

$$\frac{\text{Ítem 1} + \text{Ítem 2} + \text{Ítem 3}}{3}$$

$$\text{Total Puntaje 3.1} = \text{Subtotal puntaje 3.1} \times 0.10$$

3.2 Evaluación localización geográfica (20%): lo cual se evaluará de la siguiente manera y de acuerdo se establece en la siguiente tabla:

Ubicación Centro de Atención	Puntaje
Comuna de Providencia	100
Comunas de límites: Ñuñoa, Vitacura, Santiago, Las Condes	50
Otras Comuna de la Provincia de Santiago	20

$$\text{Total Puntaje 3.2} = \text{Puntaje tabla} \times 0.20$$

$$\text{Total Puntaje 3} = (\text{Total puntaje 3.1} + \text{Total puntaje 3.2})$$



4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado, conforme a lo establecido en el Artículo Nº13 inciso tercero de las presentes Bases.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

Total Puntaje 3 = Puntaje de la tabla x 0,05

5.- EVALUACIÓN FINAL

PUNTAJE FINAL = Total puntaje 1 + Total puntaje 2 + Total puntaje 3 + Total puntaje 4

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-